

**ESTUDIO**  
SOBRE LOS  
**SISTEMAS DE ELECCION**  
DE  
Presidente de la República

Memoria de prueba para optar el grado de Licenciado en Leyes  
i Ciencias Políticas

---

---

# ESTUDIO

SOBRE LOS

# SISTEMAS DE ELECCION

DE

Presidente de la República

POR

ALFREDO GARCIA GANA



SANTIAGO DE CHILE  
IMPRESA I ENCUADERNACION "LA UNION"  
251—BANDERA—251

—  
1904



## I

La elección de Presidente de la República es en la vida de los países republicanos, uno de los actos de mayor importancia y trascendencia. Los estadistas en estos últimos tiempos, viendo la importancia que tiene en la vida política de los pueblos, ya por que la elección en la designación de la persona puede traer para el país que lo elige el progreso y el bienestar, así también como una designación errónea, no traería más que el despotismo y el retroceso que muchas veces constituyen la causa de frecuentes revoluciones, como acontece en los países americanos; ya por la lucha ardiente que se forma entre los partidos en que se divide la opinión, han estudiado y analizado en los diversos sistemas que los países republicanos tienen para elegirlo, cual es el que al mismo tiempo que refleje la voluntad del pueblo, sea el más depurado y esté más distante de provocar las excitaciones que se producen entre los partidos, sin llegar al acuerdo de establecer cual es el que reúne mayor número de ventajas y menor de inconvenientes.

Tres son los sistemas practicables por medio de los cuales eligen las repúblicas á su primer mandatario: el

directo, que consiste en que el pueblo lo elige directamente; el indirecto ó de segundo grado, en el cual el pueblo elige cierto número de electores de Presidente, quienes á su vez eligen al Presidente, y el de elección por el Congreso Nacional.

Todos éstos sistemas tienen sus ventajas é inconvenientes; algunos de éstos son relativos á determinados países, otros son inherentes al sistema mismo; igual cosa sucede respecto de las ventajas.

Estudiaré primero el sistema indirecto ó de segundo grado que considero el más defectuoso de todos, seguiré con el directo ó de primer grado y terminaré con el de elección por el Congreso que es, á mi juicio, el que con vendría implantar en Chile.

## II

El sistema indirecto ó de segundo grado rige en Estados Unidos, Chile, Argentina, Méjico, Paraguay y Colombia.

Según el art. 54 de nuestra Constitución, el Presidente de la República será elegido por electores que los pueblos nombrarán en votación directa. Su número será triple del total de diputados que corresponda á cada departamento.

Las constituciones anteriores á la actual y las que no pasaban de meros proyectos, contenían disposiciones diversas, en esta materia, á la que nos rige.

El Proyecto de Constitución provisoria, sancionado y jurado el 23 de Octubre de 1818 dispone, en el art. 1.º del título IV:

«El Supremo Director del Estado ejercerá el Poder Ejecutivo en todo su territorio. Su elección ya está verificada según las circunstancias que han ocurrido; pero en

lo sucesivo se deberá hacer sobre el libre consentimiento de las provincias, conforme al reglamento que para ello formará la potestad legislativa».

La Constitución de 1822 adopta el sistema de elección por el Congreso, el número 4.º del art. 82 establece que:

«Su elección y reelección se hará por el Congreso en sesión permanente, reuniéndose ambas Cámaras en la sala del Senado al siguiente día de su instalación....»

El art. 83 agrega:

«Se procederá á la elección por votos secretos, y resultará electo el que tenga los sufragios de las dos terceras partes de los Diputados y Senadores existentes y no licenciados, pudiendo recaer la elección en uno de ellos».

El Reglamento Orgánico y acta de unión del pueblo de Chile, acordado por los Plenipotenciarios de la República en 30 de Marzo de 1823, adopta el mismo sistema. Su art. 57 dice:

«Se encargará al Congreso: 1.º La elección en propiedad del Jefe Supremo del Estado, que se verificará precisamente á los ocho días de su instalación».

La Constitución Política del año 1823 establece en su art. 99:

«Las Asambleas Electorales Nacionales tienen derecho para elegir y censurar al Supremo Director....»

Viene en seguida la Constitución del año 1828 y ya en ella se adopta el sistema indirecto ó de segundo grado, como puede verse por el art. 63 según el cual:

«Elegirán al Presidente y Vice-Presidente los electores que las provincias nombren en votación popular y directa, cuyo número será triple del total de Diputados y Senadores que corresponde á cada provincia».

Por último la actual establece el mismo sistema.

Parece que los autores de éstas dos últimas Constitu-

ciones adoptaron el sistema indirecto, por que no consideraron apto al pueblo para elegir directamente al Presidente y por seguir el sistema que regía en Estados Unidos, república que estaba más adelantada que la nuestra para servir de modelo.

¿Qué ventajas tiene este sistema? En verdad no encuentro ninguna de verdadera importancia. Los sostenedores de él consideran al pueblo incapaz de conocer y votar convenientemente por una persona meritoria y digna de ocupar la Presidencia; pero lo consideran apto, para conocer entre la gente de su pueblo á algunas personas que tengan la ilustración y criterio suficiente para elegir con acierto al Presidente, por quienes pueden votar para electores.

Estas dos consideraciones las encuentro muy ciertas ¿pero conduce éste sistema á algún resultado práctico evidente? Yo encuentro que á ninguno, por qué los candidatos á electores que se disputan el triunfo han manifestado de antemano su opinión de votar por un determinado candidato á la Presidencia de la República, como sucede siempre en Chile, y mucho más valdría entonces que el Presidente fuera elegido directamente por el pueblo.

Si se sabe que el candidato á elector A., ha de votar por B. para Presidente ¿por qué el pueblo no sufraga directamente por éste? para qué establecer entonces esta elección inútil de electores, que no conduce á ningún resultado práctico y que solo presenta inconvenientes?

Veamos ahora el otro caso que puede presentarse, pero que practicamente no se presenta, de que los candidatos á electores no hayan manifestado su opinión de votar por un determinado candidato á la Presidencia y que salgan elegidos solo por la confianza que en ellos tiene el pueblo de que han de votar por una persona digna de regir los destinos de la República. En este caso, el resultado del

sistema indirecto es peor, por qué el Presidente elegido en esta forma no representa la voluntad popular sino la de una escasa minoría.

Por lo expuesto vemos, que este sistema, en el primer caso que hemos estudiado equivale al sistema directo y el mismo resultado podría dar, en el otro caso, porque el pueblo podría preguntar á esas personas conocidas y de su confianza, que le designasen la persona por quien harían bien en votar para Presidente.

En ambos casos este sistema es supérfluo, no tiene ventaja ninguna y equivale al directo.

Stuart Mill dice á este respecto: Aún suponiendo que una persona que, á causa de su poca cultura, no puede juzgar bien de las cualidades requeridas en un candidato para el Parlamento, pueda ser juez suficiente de la honradez y la capacidad general de alguno, á quien nombrase para elegir ese miembro en lugar de él, observaré que si el votante se conforma con esta estimación de sus aptitudes, y desea realmente encargar á una persona en quién tiene confianza que escoja por él, no hay necesidad de una disposición constitucional para este efecto. El votante no necesita sino preguntar en particular á esta persona de confianza por quién hará mejor en votar. En este caso los dos modos de elección coinciden en sus resultados, y se obtienen con la elección directa todas las ventajas de la elección indirecta.

M. Emile de Laveleye en su obra «Essai sur le formes de gouvernement dans les Sociétés modernes», combate la elección de dos grados con las siguientes palabras: «Ó bien, dice el sufragio de dos grados introduce un rodaje inútil y produce exactamente los mismos resultados que el sufragio directo, y entonces constituyen una complicación su-

pérflua; ó bien se apoya en la indiferencia por los intereses públicos y la aumentan».

Este sistema adolece además de serios inconvenientes que pueden traer consigo grandes males.

Supongamos que los electores que han sido elegidos por creérseles partidarios de determinada candidatura presidencial no sufraguen por la persona que habían manifestado. En éste caso, el pueblo quedaría burlado, los electores no tendrían sanción ninguna y el Presidente solo representaría la voluntad de unos cuantos.

Otro de los grandes defectos de este sistema, es la gran agitación y perturbación que experimenta el país en los largos meses que preceden á la elección. Así, vemos, que la acción del Congreso se anula durante este tiempo, los proyectos por importantes y urgentes que sean se abandonan y olvidan; los empleados públicos, sin la menor consideración, abandonan sus deberes é intervienen entre sus subalternos por todos los medios que están á su alcance, produciéndose con esto funestas inmoralidades; al pueblo se le saca de su trabajo y se le presenta una vez más la ocasión de vender su voto; en las ciudades, sobre todo en las pequeñas, las luchas políticas traen también consigo serias perturbaciones sociales. Las familias enardecidas por la contienda se dividen en bandos y concluyen por odiarse, odiosidades que subsisten á veces por largo tiempo y que destruyen esas comunidades de relaciones que hace tranquila la vida de sociedad.

Otro defecto de importancia de este sistema es el inmenso número de compromisos con que el Presidente elegido en esta forma llega á la Presidencia, compromisos muchas veces ineludibles y que traen serios perjuicios para el país. Por esto vemos con frecuencia, que abogados de manifiesta incompetencia y falta de probidad pasan á ocu-

par elevados cargos judiciales, que empleados superiores envejecidos en sus puestos y de reconocida competencia, se les hace renunciar para reemplazarlos por extraños y en fin, vemos que esto mismo ocurre con todas las clases de empleados públicos y que se debe en gran parte á esta inmoralidad, los escándalos que éstos nos están dando día á día.

Dada la facultad de rectificar, anular, y hacer los escrutinios que nuestra Constitución confiere al Congreso, éste sistema puede ocasionar sérios trastornos al poner simultáneamente en ejercicio á entidades de diversos géneros. Un candidato puede contar con la mayoría de los electores y otro con la del Congreso, como sucedió en Bolivia el año 1892, en que el doctor don Mariano Baptista contaba con la mayoría de los electores, y el general Camacho con la del Congreso, el cual, no estaba dispuesto á aprobar la elección del primero, situación que obligó al Presidente señor Arce á dar el golpe de estado del 4 de Agosto de 1892, á fin de evitar las desastrosas consecuencias que esta desinteligencia tendría que traer consigo.

Tiene también este sistema el inconveniente que el Presidente que quiera intervenir en la designación de su sucesor, tiene un vasto y doble campo en que hacerlo: primeramente en el pueblo para que sufrague por determinado elector y después con éstos en general.

Voy á consignar por último las opiniones del señor Lastarria y del señor don Jorje Huneeus sobre este sistema.

El primero lo combate con el siguiente dilema: «O la masa popular renuncia al ejercicio íntegro de su derecho, y convencida de su ineptitud para elegir á sus representantes, lo delega en mandatarios selectos á quienes da sin condición el poder de elegir á los que quieran, ó bien, sin

abdicar en manos de un pequeño número de privilegiados lo que en realidad es su derecho de sufragio, no los encarga sino como á comisarios de poner en la urna un nombre convenido, imponiéndoles sus voluntades. En uno y otro caso tendremos el resultado de una confusión de principios y un manantial de injusticias funestas. Si los electores, á costa de su derecho, tienen que delegarlo en un cuerpo de privilegiados que obren según su parecer, la representación nacional sería la expresión de una minoría de la Nación; más, si, por el contrario, los convierten en intermediarios para que trasmitan su voto, éste segundo grado de elección es enteramente inútil, es una operación supérflua».

El señor Huneus en su obra «La Constitución ante el Congreso», dice:

«La única base en que reposa el sistema de elección indirecta ó de segundo grado, abolido ya desde 1874 en la elección de senadores, es la suposición, por tanto tiempo admitida, de que los ciudadanos activos con derecho de sufragio son incompetentes para elegir por sí mismo á ciertos funcionarios, y que deben, por consiguiente confiar, esa misión á mandatarios nombrados *ad hoc*. Según esto, la elección de segundo grado supone necesariamente que los electores ó mandatarios especialmente designados no reciben de sus comitentes un mandato imperativo, que les obligue á votar en favor de determinada persona, sino que quedan en completa libertad para favorecer con sus votos á quien les pluguiere.

Sin embargo, los hechos no corresponden al fundamento de semejante teoría, porque la verdad es que los electores de Presidente de la República son siempre elegidos en consideración á un candidato conocido y designado de antemano por medio de asambleas ó convenciones electo-

rales, y para el solo efecto de sufragar en favor de dicho candidato.

La experiencia de los últimos años así lo manifiesta entre nosotros. Y ello es natural, pues los partidos no se organizan ni se mueven, tratándose de una elección presidencial, sino por llegar á un resultado conocido. Luego, es perfectamente claro que los electores de Presidente reciben, en el terreno de los hechos, un mandato que es verdaderamente imperativo; lo es también que su única incumbencia se reduce á sufragar en favor de un candidato proclamado anticipadamente; y lo es, finalmente que la realidad de las cosas no corresponde á la ficción del sistema Constitucional».

### III

El sistema directo de elección rige en Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia.

Es opinión aceptada talvez unánimemente que éste sistema, es el tipo ideal de elección en una democracia, por cuanto la voluntad popular queda más fielmente representada que con los otros sistemas.

Con éste, el Presidente que quiera intervenir en la designación de su sucesor, tiene menos medios para hacerlo que en el sistema indirecto, por cuanto en éste, puede influenciar primeramente al pueblo para que sufrague por un elector determinado y después puede hacerlo con éstos en general.

Tampoco se corre con el sistema directo el riesgo que ofrece el indirecto al poder los electores, que han sido elegidos por creérseles partidarios de una determinada candidatura presidencial, burlar al pueblo votando por otro.

Evita también el rodaje inútil, complicado y que á nada práctico conduce, que establece el indirecto al elegir los electores.

¿Pero daría este sistema buenos resultados en Chile? Considero que nó. Si nuestro pueblo fuera suficientemente ilustrado, si tuviera la suficiente cultura y preparación para votar concientemente por una persona digna y meritoria de gobernar al país, creo que talvez todos serían partidarios de este sistema; pero considero que esto está muy lejos de suceder entre nosotros.

La gente que forma las poblaciones rurales y que constituyen una gran parte del pueblo elector ¿tendrían las condiciones más arriba indicadas? ¿Cómo podrían apreciar si las ideas económicas de tal ó cual persona que aspira á la Presidencia, son las que convienen al país? ¿Qué aptitudes podrían tener para opinar sobre cualquiera de las materias de que pueda tratar un programa político? Sus votos tendrían indudablemente que ser inconcientes.

Algunos creen que Chile por el desarrollo de las escuelas y de la prensa, y por el incremento de los medios de comunicación, tiene la preparación suficiente para que éste sistema se implante entre nosotros; pero considero que esta opinión es errada y que nuestro pueblo está lejos de tener el suficiente discernimiento é independencia para que este sistema dé buenos resultados.

Tiene este sistema el inconveniente de agitar enormemente al país, como lo he demostrado al estudiar el sistema indirecto, durante los largos meses que preceden á la elección presidencial.

Tiene también el inconveniente de llevar el elegido, á la presidencia, grandes compromisos cuyas graves consecuencias las estamos viendo frecuentemente.

Con el sistema directo se corre el riesgo de que personas

de escasos méritos ocupen la presidencia. Con frecuencia solemos ver personas de esta clase que alcanzan ante el pueblo una inmensa popularidad, debida á hechos sin importancia, pero que tienen la cualidad de excitar el patriotismo y de parecer, á primera vista, como los únicos hombres capaces de ocupar la presidencia; pero que ante la opinión sensata del país no pasan de ser mediocridades. Con el sistema directo, éstos hombres llegarían á la presidencia y dejarían burlado el elemento ilustrado, conciente y el único adecuado en el país para opinar en esta materia. Francia pudo evitar con su sistema de elección por el Congreso, talvez una revolución ó un cambio de gobierno evitando, con la elección acertada de Sadi Carnot, el triunfo de Boulanger, el ídolo del populacho francés.

#### IV

El sistema de elección por el Congreso rige en Francia, Suiza y Uruguay.

En Suiza, los representantes del Poder Ejecutivo designan al Presidente de la Confederación, debiendo recaer la elección en alguno de ellos, los que á su vez son nombrados directamente por el Congreso Federal.

El art. 1.º de la Constitución francesa de 25 de Febrero de 1875, dice:

«El Presidente de la República será elegido por mayoría absoluta de votos por el Senado y la Cámara de Diputados reunidos en Asamblea Nacional. Su nombramiento durará siete años. Es reelegible».

Dentro del régimen parlamentario de gobierno que tenemos, ningún sistema de elección sería más lógico con él,

que él de elección por el Congreso, sobre todo teniendo éste la facultad de rectificar, anular y hacer los escrutinios que le confiere nuestra Constitución, y debiendo tener los electores los mismos requisitos que los Diputados para ser elegidos.

Considero que los miembros del Congreso dada su ilustración, su prestigio y su independencia sino de todos, por lo menos de la gran parte de ellos, son los más adecuados para elegir con acierto al Presidente de la República.

Además, ellos al ser designados para representar al pueblo en los vastos y delicados negocios propios de las Cámaras, es por la confianza que en ellos se tiene y no veo por donde, no pueden tenerla igual, para elegir al Presidente; por su misma situación encuentro que están en especiales condiciones para el acierto en la designación.

El señor don Jorge Huneeus en la introducción al proyecto presentado á la Cámara de Diputados en sesión del 15 de Julio de 1886, dice:

«Si en 1874 se abolió ya el sistema de elección indirecta que hasta entonces había regido en la de Senadores á fin de evitar que éstos, continuaran siendo elegidos exclusivamente por el Ejecutivo, no se explica racionalmente por qué, ese mismo sistema condenado por la reforma constitucional de aquel año, hubiera de continuar aplicándose en la elección presidencial. Si los electores de Presidente deben tener las calidades que se requieren para el cargo de Diputado, y si al Congreso corresponde la facultad de escutar, la de anular y la de rectificar la elección de Presidente de la República, menos complicado, más rápido é infuntamente más serio sería encomendar esa elección al Congreso mismo, ya que, mientras no se modifiquen radicalmente nuestras condiciones y nuestros hábitos electo-

rales, sería peligroso establecer, para efectuarlas, el sistema de elección directa.

Confiando al Congreso la elección de Presidente, los electores de éste serían los Senadores y Diputados. Se suprimirían así elecciones inútiles y luchas estériles que no producen resultado alguno práctico en beneficio de la Nación; la fuerza vital de los partidos no se consumiría en vano, fomentando gastos que á nadie benefician y preparando movimientos de opinión que hasta ahora se han frustrado siempre; se haría imposible el evento de una elección presidencial extraordinaria y se evitaría, por último, la subrogación del Presidente por funcionarios designados por el mismo para efectos determinados.

Dentro del mecanismo político de los Estados regidos por el sistema parlamentario, no existe autoridad alguna permanente superior á la del Congreso. Debe discurrirse en el sentido de que él, es el más genuino representante de la Nación. Ello podrá no ser á veces sino relativamente cierto, pero lo que evidentemente se impone como un dilema inevitable á la consideración de los hombres serios, es la necesidad de optar, entre un Presidente designado por su antecesor, ó un Presidente elegido por el Congreso Nacional.»

Por las palabras del señor Huneeus se ve que él estima que un Presidente que quiera intervenir en la designación de su sucesor, tiene más medio para hacerlo en el sistema indirecto que en el de elección por el Congreso. Esto lo considero muy cierto, pues nadie desconoce entre nosotros los diferentes y eficaces medios de intervención que el Gobierno tiene en sus manos con el sistema vijente, hasta el extremo que muchas veces el apoyo oficial decide de éxito.

Es cierto que el Presidente puede intervenir entre los

miembros del Congreso é influenciar á algunos; pero esto, apesar de ser difícil, solo se podría hacer con muy pocos; porque aparte de la honorabilidad é independencia de ellos, su filiación en los diversos partidos políticos es muy conocida y su transfugio tendría que efectuarse con mucha habilidad para no quedar de manifiesto ante sus electores y ante el país.

Otra de las grandes ventajas que se obtiene con el sistema de elección por el Congreso, es la tranquilidad, corrección y ligereza con que se efectúan las elecciones. Ya he demostrado anteriormente las grandes conmociones que experimenta el país con el sistema que nos rige, los fraudes é inmoralidades de toda clase que se cometen y el largo tiempo, que por esta causa, sale el país de su tranquilidad habitual.

En Francia nada de esto ocurre como se ha visto en las elecciones de Emile Loubet, Félix Faure, Casimir Périer, Sadi Carnot, Grevy, etc.

Se alega que estas elecciones han dado buenos resultados por haber sido extraordinarias, pero considero que igual resultado daría en las ordinarias, porque el acierto en la designación del Presidente sería el mismo que en las extraordinarias y si se produjeran agitaciones, éstas tendrían lugar dentro del Congreso y no serían de larga duración.

El señor Huneus en el proyecto anteriormente citado, hace ver que reformada nuestra Constitución en el sentido de encargarle al Congreso la elección del Presidente de la República, se podría evitar, reformándola en este sentido, el desgraciado sistema de subrogaciones presidenciales que establece nuestra Constitución.

Esta en su art. 65 dice:

«Cuando el Presidente de la República mandare perso-

nalmente la fuerza armada ó cuando por enfermedad, ausencia del territorio de la República ú otro grave motivo no pudiese ejercitar su cargo, le subrogará el Ministro del despacho del Interior con el título de Vice-Presidente de la República. Si el impedimento del Presidente fuese temporal, continuará subrogándole el Ministro hasta que el Presidente se halle en estado de desempeñar sus funciones. En los casos de muerte, declaración de haber lugar á su renuncia ú otra clase de imposibilidad absoluta, ó que no pudiese cesar ántes de cumplirse el tiempo que falta á los cinco años de su duración constitucional, el Ministro Vice-Presidente en los primeros diez días de su gobierno expedirá las órdenes convenientes para que se proceda á nueva elección de Presidente en la forma prevenida por la Constitución».

En el art. 66:

«A falta del Ministro del despacho del Interior subrogará al Presidente el Ministro más antiguo y á falta de los Ministros del despacho, el Consejero de Estado más antiguo que no fuere eclesiástico».

Y el art. 69:

«Si éste (el Presidente electo) se hallare impedido para tomar posesión de la Presidencia, le subrogará mientras tanto el Consejero de Estado más antiguo; pero si el impedimento del Presidente electo fuere absoluto ó debiere durar indefinidamente, ó por más tiempo del señalado al ejercicio de la presidencia, se hará una nueva elección en la forma constitucional subrogándole mientras tanto el mismo Consejero de Estado más antiguo que no sea eclesiástico».

Este absurdo sistema de subrogación que establece nuestra Constitución rige también en Venezuela, en donde el Presidente de la República es reemplazado por los Minis-

tros y por el Presidente de la Corte Federal. En Argentina, Ecuador, Paraguay, Estados Unidos, Suiza y en Colombia, es subrogado por el Vice-Presidente de la República, que es elegido conjuntamente con el Presidente. En el Perú y Bolivia hay dos Vice-Presidente. En Méjico, el ex-presidente del Senado ejerce la Vice-Presidencia. En Francia, en caso de vacar la presidencia queda el Consejo de Ministros investido del poder ejecutivo, y en el Uruguay, el Presidente del Senado en igual caso.

Según el art. 3.º de nuestra Constitución la soberanía reside esencialmente en la Nación que delega su ejercicio en las autoridades que ella establece. De este precepto constitucional se deduce que no debe encontrarse en la Presidencia de la República ninguna persona que carezca de la representación del pueblo. Además con nuestro sistema de subrogación presidencial puede presentarse el serio inconveniente de que un Vice-Presidente, en los casos en que la imposibilidad del Presidente se hiciera absoluta, le sería muy fácil hacerse elegir Presidente con los poderosos y múltiples medios que el Gobierno tiene á su disposición.

Con el sistema de elección de Presidente por el Congreso se podrían evitar éstos inconvenientes y el reemplazo y la elección extraordinaria del Presidente se podría hacer en una forma más sencilla y más conforme con el concepto del régimen popular y representativo.

Así, en los casos en que la subrogación se produjera por enfermedad ó licencia del Presidente, el Congreso se reuniría para designar la persona que habría de asumir el mando mientras durase la imposibilidad. En los casos de muerte, renuncia y de imposibilidad legal y permanente, el Congreso sin pérdida de tiempo podría elegir un nuevo Presidente por un período completo y cuando la imposibi-

lidad fuese accidental podría suplirlo, sin inconveniente, el Presidente del Senado. Indudablemente, con cualquiera de éstos medios la opinión nacional quedaría más popularmente representada.

Haciendo la elección el Congreso no tendrían tampoco razón para existir los Vice-Presidentes en las repúblicas en que existen. Tiene también por último este sistema, la ventaja que el Presidente elegido en esta forma no lleva á la presidencia los grandes compromisos que el elegido por el sistema indirecto ó directo, y que por lo tanto el país no tiene que soportar las funestas consecuencias que este mal trae consigo.

## V

Resumiendo lo expuesto anteriormente, encuentro que el sistema indirecto ó de segundo grado no tiene ninguna ventaja apreciable y los siguientes inconvenientes:

1.º Que la elección de electores de Presidente es supérflua.

2.º Que los electores que han sido elegidos por creérseles partidarios de una determinada candidatura presidencial, pueden burlar al pueblo sufragando por otro.

3.º Que cuando son elegidos sin haber manifestado su opinión respecto de los candidatos á la presidencia, el Presidente resulta elegido solo por la voluntad de unos pocos.

4.º Que con este sistema el país sufre grandes perturbaciones.

5.º Que la persona elegida llega á la presidencia con grandes compromisos.

6.º Que en Chile, dada la facultad que la Constitución confiere al Congreso de rectificar, anular y hacer los escrutinios, puede dar lugar á sérios conflictos en los casos en que un candidato cuente con la mayoría de los electores y otro con la del Congreso, y

7.º Que el Presidente tiene con este sistema muchos medios para intervenir en la designación de su sucesor.

En cuanto al sistema directo, lo encuentro que es el tipo ideal del réjimen representativo por cuanto la voluntad popular queda fielmente representada; pero encuentro que en Chile no daría buenos resultados dado los hábitos, poca cultura, é ilustración de vuestro pueblo. Este sistema tiene sobre el indirecto las siguientes ventajas:

1.º Que el Presidente tiene menos medios de intervención en la designación de su sucesor.

2.º Que no presenta el peligro que ofrece el indirecto de poder los electores burlar al pueblo sufragando por una persona distinta de la que habían manifestado cuando eran candidatos, y

3.º Que no tiene el complicado é inútil mecanismo de los electores. Pero tiene los siguientes defectos:

1.º Que el país experimenta las mismas agitaciones que con el sistema indirecto durante el período de las elecciones.

2.º Que el elegido lleva á la presidencia grandes compromisos.

3.º Que el Presidente tiene vasto campo para intervenir en la designación de su sucesor.

4.º Que con éste sistema pueden ocupar la presidencia personas de escasos méritos.

El sistema de elección por el Congreso creo que sería el mejor para implantarlo en Chile por las siguientes razones:

- 1.º Por ser el más lógico con el sistema parlamentario de Gobierno que tenemos.
  - 2.º Por ser menos complicado, más rápido y más serio que los demás sistemas.
  - 3.º Por tener el Presidente menos medios de intervención en la designación de su sucesor.
  - 4.º Por que el país no experimenta las agitaciones que producen los otros sistemas durante el largo tiempo que duran las campañas presidenciales.
  - 5.º Por que el elegido llega á la presidencia sin compromisos, y
  - 6.º Por que haciendo la elección el Congreso, se podría evitar el sistema desgraciado de subrogaciones presidenciales que establece nuestra Constitución.
- 